

Con fecha 3 de octubre de 2017 la Jefatura de la Unidad Especializada de Seguridad Social nos asigna la orden de servicio nº 28/0098256/17, relativa a la campaña NS0002 (derivación de responsabilidad de cuotas de Seguridad Social debidas por sociedades mercantiles a sus administradores sociales en actuaciones rogadas por la Tesorería General de la Seguridad Social) y a la empresa EL DRAGÓN ROJO, S.L.

Al encontrarse la empresa en situación de cero trabajadores (según consta en la transacción ACC61) desde el 28 de enero de 2016, se procede a citar a su administradora única, D^a. Sherik Pérez Hunsik, persona que ha ostentado este cargo desde el inicio de las actividades de la sociedad, para que comparezca aportando la documentación mercantil y de Seguridad Social que se indicaba en la citación.

El día 23 de octubre de 2017 comparece en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ante el Subinspector actuante, aportando tan solo parte de la documentación solicitada (aportó las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio de 2013). Respecto al resto de documentación (escrituras de constitución de la sociedad y sus variaciones, declaraciones del impuesto de sociedades de 2013, 2014, 2015 y 2016, cuentas depositadas en el Registro Mercantil de los ejercicios de 2014, 2015 y 2016, Libro de Inventarios y Balances, Libro de Actas de la Sociedad), manifestó que se encontraban en poder de la Asesoría Jurídica externa con la que tenía contratada las gestiones documentales y que, al no estar al corriente de pago con la misma, no se la ha entregado.

Ante esta situación, se solicitó información a los siguientes organismos y entidades:

1º) Agencia Estatal de Administración Tributaria: Declaraciones del Impuesto de Sociedades de 2014, 2015 y 2016. Este organismo facilitó solamente las relativas a los ejercicios de 2014 y 2015, ya que la empresa no presentó la declaración de 2016.

2º) Registro Mercantil: escrituras de constitución de la sociedad (incluyendo las variaciones que se hubieren producido) y depósito de cuentas anuales desde el año 2014. (Documentación facilitada a excepción de las cuentas de 2016 que no fueron depositadas).

Asimismo, se procedió a consultar las siguientes bases de datos:

2º) E-SIL (base de datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social). Transacción RCUS2 (deuda vigente)

3º) AXESOR: (base de datos privada de información empresarial que recoge información de sociedades mercantiles obrante en el Registro Mercantil y en otros registros públicos).

4º) Publicidad Concursal Interactiva: (base de datos del Ministerio de Justicia que recoge todos los datos relativos a los concursos de acreedores)

Del examen de la documentación aportada por la administradora de la sociedad, de la remitida por los organismos citados y de la consulta de las bases de datos indicadas se ha constatado:

1º) La sociedad EL DRAGÓN ROJO, S.L se constituyó con fecha 17 de mayo de 2007, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, sección 8-hoja 44002600.

2º) El capital social se fijó inicialmente en 3.006 euros, totalmente suscrito y desembolsado. Posteriormente, en el mes de noviembre de 2012, se produjo una primera ampliación, quedando establecido en 60.000 euros. En el mes de junio de

2014 hubo otra ampliación, ascendiendo desde esa fecha a 100.000 euros. Ambas ampliaciones fueron totalmente suscritas y desembolsadas.

3º) La Sociedad tiene como objeto social la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversión y finanzas. El ejercicio social, según consta en el artículo 32 de los estatutos sociales, comienza el día 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

4º) El último domicilio social de la mercantil se encontraba ubicado en la C/Glasia nº 17, "Edificio Londres", también de Madrid.

5º) Órgano social: La sociedad siempre ha estado administrada por un administrador único, cargo que ha recaído desde su fundación en D^a. Sherik Pérez Hunsk, NIF: 000000000S.

6º) Preconcurso de acreedores: La empresa no comunicó a los Juzgados de lo Mercantil haber iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio en los términos previstos en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, Concursal.

7º) Concurso de acreedores: La empresa tampoco solicitó a los Juzgados de lo Mercantil la declaración de concurso voluntario de acreedores.

8º) Depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil: las últimas cuentas anuales depositadas por la empresa en el Registro Mercantil son las correspondientes al ejercicio de 2015.

9º) La sociedad mantiene, a fecha 30/09/2017, una deuda vigente con la Seguridad Social, por impago total de cuotas del Régimen General, que asciende a 1.550.300 Euros. La deuda corresponde a la totalidad de los meses incluidos en el período 01/2014-01/2016. Dicha deuda ha sido declarada como crédito incobrable por la Tesorería General de la Seguridad Social tal y como así consta en el Fichero General de Recaudación. El desglose anual de la deuda es el siguiente:

AÑO	CUANTÍA DEUDA
2014	675.800,00 EUROS
2015	847.000,00 EUROS
2016	27.500,00 EUROS
TOTAL	1.550.300,00 EUROS

10º) Según consta en el balance de la sociedad del ejercicio 2013 incorporado a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, el patrimonio neto de la sociedad, a los efectos previstos en el artículo 36.1.c) del Código de Comercio, era de 8.652,22 euros, mientras que el capital social ascendía en dicho ejercicio a 60.000 euros. No aparece reflejado en el mismo ningún otro concepto que pudiese aumentar dicho patrimonio a los efectos previstos en el citado precepto. Las pérdidas declaradas en el ejercicio fueron de 75.000 euros.

11º) En la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, se acordó una ampliación de capital de 40.000 euros, suscrita íntegramente por la administradora de la sociedad D^a. Sherik Pérez Hunsk y quedando por ello fijado en 100.000 euros. Dicha ampliación se realizó dentro de los plazos establecidos y con los requisitos exigidos en los estatutos sociales y en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

12º) En el balance de la sociedad correspondiente al ejercicio de 2014 –incorporado a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil– la sociedad pasa a tener un patrimonio neto negativo de -1.005.628,55 euros, mientras que el capital social continuó fijado en 100.000 euros. En este ejercicio las pérdidas declaradas ascendieron a 1.054.280,77 euros.

SE PIDE: REDACTAR UN INFORME DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE DERIVAR LA DEUDA DE SEGURIDAD SOCIAL A SU ADMINISTRADORA ÚNICA, ARGUMENTÁNDOLO FACTICA Y JURÍDICAMENTE. LA ESTRUCTURA DEL INFORME SERÁ LA SIGUIENTE: FUNDAMENTOS DE HECHO, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CONCLUSIÓN.

Asignada Orden de Servicio al Subinspector/a Laboral de Empleo y Seguridad Social actuante, se gira visita al centro de trabajo sito en calle Real, 1000 de Madrid, de la empresa Supermercados Infiniti, SA; de los datos obtenidos en la visita realizada el día 10 de abril de 2017, del posterior examen de la documentación socio-laboral aportada a las Oficinas de la Inspección de Trabajo el día 19 de abril de 2017, y de las consultas realizadas a las distintas bases de datos a las cuales está interconectada la Inspección de Trabajo, se desprenden los siguientes extremos:

D. Alberto García Pérez, viene prestando sus servicios en la empresa inspeccionada desde el día de la visita, según se desprende de sus propias manifestaciones ratificadas por el encargado del establecimiento, con la categoría profesional de dependiente, habiendo pactado un salario mensual de 1.050,00 euros sin incluir las partes proporcionales de pagas extras. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se constata que no figura dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y que además es perceptor de prestaciones por desempleo desde el día 01-03-2017. En la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal no consta que haya comunicado su baja en prestaciones.

Doña Pilar López López, de nacionalidad chilena, viene prestando sus servicios en la empresa desde el día 1 de abril de 2017, no figura dada de alta en Seguridad Social en dicha empresa, y tiene un permiso de trabajo expedido el día 1 de octubre de 2016, para prestar servicios como empleada de hogar. Su categoría profesional es la de ayudante de dependiente, y el salario pactado 1.025,00 euros mensuales con inclusión de pagas extraordinarias. Al cierre de actuaciones consta que prestó sus servicios hasta el día 30-04-2017.

La empresa adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad de 9.010,72 euros, por impago de las cuotas correspondientes al mes de enero y febrero de 2017, si bien transmitió por medios telemáticos los datos correspondientes a las cotizaciones de estos dos meses.

A fin de revisar las bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los empleados de la sección de almacén, en la citación que se entregó al representante empresarial en el transcurso de la visita, se interesaba la aportación a las Oficinas de la Inspección de Trabajo, entre otros documentos, de copia de los recibos de pago de salarios correspondientes al periodo 06/2016 a 03/2017, de todos los trabajadores que prestaban sus servicios en dicha sección, pero no fueron aportados, incumpliendo el empresario el requerimiento.

El trabajador D. Juan Gómez Gómez, causó baja en la empresa el día 28 de febrero de 2017, según se desprende de la copia de su liquidación de saldo y finiquito, así como de la copia de su contrato de trabajo temporal. En la fecha de las actuaciones según consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social figura de alta en otra empresa con un contrato de trabajo a tiempo completo, si bien el empresario objeto de esta inspección no ha comunicado su baja a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El encargado del centro de trabajo D. Antonio Sánchez Gutiérrez, que viene prestando servicios en la empresa desde el día 01-02-2016, es hijo de los administradores mancomunados de la mercantil Supermercados Infiniti, SA, los cuales a su vez poseen el 53% del capital social, y convive con ellos. Causó alta por primera vez en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos el día de su ingreso en la empresa.

Examinados los recibos de salarios de varios trabajadores que prestaban sus servicios en el área de alimentación, con contratos de trabajo por tiempo indefinido y a jornada completa, correspondientes al mes de enero de 2017, se aprecian las siguientes magnitudes económicas:

D. Ángel García Fernández (SALARIO BASE 750,00 euros, ANTIGÜEDAD 90,00 euros, PLUS ACTIVIDAD 110,00 euros, PLUS TRANSPORTE 106,00 euros, HORAS EXTRAORDINARIAS QUE NO SON DE FUERZA MAYOR 85,00 euros).

D. Alberto Suárez Sánchez (SALARIO BASE 840,00 euros, ANTIGÜEDAD 125,00 euros, ATRASOS CONVENIO –correspondiente al año 2016- de 3.176,00 euros, KILOMETRAJE –correspondiente a un desplazamiento por motivos de trabajo al municipio de Alcalá de Henares, 60 km. * 0,42 euros/km- 25,20 euros).

Doña Luisa Pérez Gutiérrez (SALARIO BASE 825,00 euros, PLUS RESPONSABILIDAD 43,00 euros, AYUDA ESTUDIOS –para curso contabilidad al tener que asumir nuevas responsabilidades en el departamento contable- 190,00 euros, DIETAS –comida al desplazarse por motivos de trabajo a la calle Alcalá número 2000 de Madrid, 11,00 euros * 20 días - 220,00 euros).

Del examen de los documentos de liquidación se desprende que en el caso Doña Luisa García Suárez, dependiente de la sección de charcutería, desde su ingreso en la empresa el día 01-02-2016, se aplica a su base de cotización por contingencias profesionales los tipos correspondientes al código de ocupación A, según la vigente tarifa de primas. Sus bases de cotización son igual todos los meses desde que causó alta en la empresa y ascienden a 1.132,25 euros mensuales.

Así mismo, del examen de los documentos de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, se desprende que D. Jesús García Sánchez, cuya categoría profesional es la de cajero, no figura en la relación de trabajadores del mes de diciembre de 2016, y no consta reclamación de deuda por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social. Las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta incluyendo los recargos, correspondientes a este mes y a este trabajador ascienden a 596,71 euros.

Supermercados Infiniti, SA, adquirió en subasta pública las instalaciones del centro de trabajo visitado, que anteriormente eran propiedad de Alimentación Trans, SA. En dicha subasta adquirió el inmueble, toda la maquinaria e instalaciones existentes en el establecimiento y todos los medios de transporte. De los 74 trabajadores que componían la plantilla de Alimentación Trans, SA, Supermercados Infiniti, SA incorporó a su plantilla 69 sin solución de continuidad. Solicitada certificación de deuda de Alimentación Trans, SA a la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que esta empresa tiene una deuda no prescrita por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social de 35.698,40 euros, correspondientes a los periodos 03/2016 y 04/2016. La situación patrimonial de Supermercados Infiniti, SA está saneada y no desvela que concurra causa de disolución.

Supermercados Infiniti, SA, según consta en las memorias facilitadas por el Registro Mercantil, presenta cuentas consolidadas por ser accionista de un grupo de empresas pertenecientes al sector alimentario. Cada empresa de este grupo, tiene un órgano de administración diferente, y una gerencia independiente, con centros de trabajo en distintas localidades de la Comunidad de Madrid, que giran bajo anagramas personalizados, y a su vez cada una lleva su propia contabilidad de forma independiente, y tiene su propia plantilla de trabajadores. Al solicitar certificaciones de

deuda de todas estas empresas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se aprecia que una de ellas, Infiniti Delicatisen, S.L., tiene una deuda no prescrita correspondiente al periodo 09/2016 a 01/2017 por importe de 26.566,67 euros.

OBSERVACIONES:

La empresa inspeccionada no ha presentado concurso de acreedores, ni se aprecian circunstancias extraordinarias, sobre todo de índole económica, en su situación actual.

Los trabajadores tienen derecho a percibir tres pagas extraordinarias, por importe del salario base más antigüedad.

La actividad de Supermercados Infiniti, SA está encuadrada en el CNAE 4711 (Tipos de cotización por contingencias profesionales IT 0,95 IMS 0,70).

Tipos de cotización por clave de ocupación A: IT 0,65 IMS 0,35.

Las contestaciones deben seguir el mismo orden que las preguntas. Con objeto de disponer de tiempo para concluir todo el ejercicio, deberá contestar únicamente lo que se pregunta, pues exclusivamente se calificará la respuesta dada a lo preguntado.

SE PIDE, a fecha 13-05-2017:

PRIMERA PREGUNTA.- A la vista de los hechos expuestos indique, en relación con la empresa Supermercados Infiniti, S.A. y sus trabajadores, las actas de infracción y/o documentos liquidatorios que procede practicar; con fundamentación jurídica adecuada. Para las actas de infracción se mencionarán los preceptos infringidos, tipificadores, sancionadores, cuantía de la sanción en su grado e importe mínimos (no se deben incluir las sanciones accesorias); y para los documentos liquidatorios los preceptos legales en virtud de los cuales se practican las mismas.

SEGUNDA PREGUNTA.- Indicar, razonando la respuesta, si es correcto el encuadramiento en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos del encargado D. Antonio Sánchez Gutiérrez, y en su caso cuál sería su base de cotización mínima en los meses de septiembre 2016 y febrero 2017.

TERCERA PREGUNTA.- Calcular todas las bases mensuales de cotización del mes de enero de 2017, de los trabajadores por cuenta ajena, incluidos en el grupo 05 de cotización: Ángel García Fernández, Alberto Suárez Sánchez y Luisa Pérez Gutiérrez.

CUARTA PREGUNTA.- En caso de apreciar algún tipo de responsabilidad solidaria y/o subsidiaria, se documentará por medio de informe, en el cual constará relato fáctico que comprenda exclusivamente los hechos que determinen la eventual responsabilidad, y su fundamentación jurídica.

SEGUNDO EJERCICIO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES (ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL)

ORDEN ESS/1458/2016, DE 7 DE SEPTIEMBRE (B.O.E. 13/09/2016)

PREGUNTAS

- 1º) Fuentes y criterios reguladores, forma y contenido del contrato, duración del periodo de prueba y del contrato y, extinción del mismo por voluntad del alto directivo y por desistimiento del empresario en la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. **(TEMA 34)**
- 2º) Las horas complementarias en el contrato de trabajo a tiempo parcial **(TEMA 38)**
- 3º) La sucesión de empresa según el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores **(TEMA 44)**
- 4º) Infracciones graves en materia de Extranjería según La Ley Orgánica 4/2000 de Extranjería: enumeración y cuantías **(TEMA 57)**
- 5º) Requisitos de las actas de liquidación según el artículo 32.1 del Real Decreto 928/1998 **(TEMA 60)**
- 6º) Las altas de oficio **(TEMA 63)**
- 7º) Jubilación anticipada: a) por causa no imputable al trabajador. b) por voluntad del interesado **(TEMA 73)**
- 8º) Requisitos para ser beneficiarios de la Renta Activa de Inserción **(TEMA 85)**
- 9º) Forma y contenido de la demanda en el proceso ordinario **(TEMA 92)**
- 10º) Ejecución de las sentencias firmes de despido: readmisión del trabajador; plazos para solicitar la readmisión por el trabajador; incidente de no readmisión y auto de resolución del incidente **(TEMA 96)**

PRIMER EJERCICIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ORDEN ESS/1458/2016, DE 7 DE SEPTIEMBRE, B.O.E 13/09/2016).

PREGUNTAS DE:

**Organización del Estado, de la Administración Pública y de la Unión Europea.
Derecho Administrativo. Derecho Mercantil**

- 1.- Además de exponer la actividad desarrollada por el Consejo de Estado en el año anterior ¿Qué ha recoger la memoria que el pleno de este órgano debe elevar anualmente al Gobierno?**
- 2.- Diga el órgano jurisdiccional y la sala ante la que será exigible la responsabilidad criminal de los magistrados del Tribunal Constitucional.**
- 3.- El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey. ¿Quién los propone y con qué mayorías?**
- 4.- Según el artículo 8 de la Constitución Española, ¿cuál es la misión de las fuerzas armadas?**
- 5.- Según la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local ¿Qué servicios deberán prestar en todo caso los municipios de menos de 5.000 habitantes?**
- 6.- Indique sobre qué cuestiones será competente para pronunciarse, con carácter prejudicial, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.**
- 7.- Enumere los principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.**
- 8.- ¿Quién nombra y mediante qué procedimiento a los Directores Insulares de la Administración General del Estado?**
- 9.- Conforme a la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, ¿cuáles son las causas de resolución de un convenio suscrito por una Administración Pública?**
- 10.- En el Procedimiento Administrativo Común, ¿qué principios informan la adopción de medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución?**
- 11.- ¿Cuándo se entiende rechazada la notificación de un acto administrativo en el supuesto de que el interesado haya optado expresamente recibirla por medios electrónicos?**

12.- ¿Cuándo las disposiciones del Capítulo II (Publicidad activa) del Título I (Transparencia de la actividad pública) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se aplican a las entidades privadas?

13.- ¿En virtud de qué documentos se podrá inscribir en el Registro Mercantil la dimisión de un administrador societario?

14.- Un vez inscrita en el Registro Mercantil una sociedad de capital, indique qué materias, si no se expresan en los estatutos, facultan para el ejercicio de la acción de nulidad de la sociedad.

15.- En las sociedades de responsabilidad limitada los estatutos podrán impedir la transmisión voluntaria de las participaciones por actos inter vivos. Indique el período máximo de tiempo de dicha prohibición y desde cuando se computa.

16.- Cuando una sociedad de responsabilidad limitada está sujeta al régimen de formación sucesiva y se produce su liquidación, resultando su patrimonio insuficiente para atender el pago de sus obligaciones. ¿Qué tipo de responsabilidad adquirirán y con qué límite los socios y los administradores de la sociedad?

17.- ¿Cuál es el valor máximo de los derechos especiales de contenido económico que pueden reservarse en los estatutos los fundadores de una sociedad anónima?

18.- ¿En qué consiste la cooptación en una sociedad anónima cuyo órgano social está formado por un consejo de administración?

19.- En caso de liquidación de una sociedad anónima, ¿quién puede solicitar la designación de un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación? ¿Ante quién se ha de solicitar dicha designación?

20.- ¿Qué requisitos han de darse para que la Junta General pueda acordar el retorno de una sociedad disuelta a la vida activa?

PREGUNTAS DE:

Derecho sustantivo del Trabajo, Organización, Seguridad Social y Economía Social y Procedimiento.

21.- Indique la duración máxima que puede concertarse del período de prueba en un contrato fijo en las siguientes relaciones laborales especiales:

- Del personal de alta dirección,
- de los deportistas profesionales,
- de los artistas en espectáculos públicos,
- del servicio del hogar familiar.

22.- Los acuerdos de interés profesional a los que hace referencia la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, ¿al amparo de qué norma se pactarán? ¿Cuál es la eficacia personal de dichos acuerdos?

23.- Un trabajador es contratado por una empresa con las modalidades contractuales y períodos siguientes: De 01/09/2013 a 31/08/2014 con un contrato por obra o servicio determinado. De 01/09/2014 a 31/08/2015 con un contrato de interinidad. De 01/09/2015 a 31/08/2016 con un contrato por obra o servicio determinado. ¿Tiene derecho este trabajador, tras finalizar el último contrato, a adquirir la condición de fijo en la empresa? Razone la respuesta.

24.- Enumere tres supuestos en los cuales las empresas de trabajo temporal no pueden celebrar contratos de puesta a disposición.

25.- ¿Cuándo nace el derecho al salario a comisión?. En defecto de pacto, ¿cuándo debe procederse a la liquidación y pago del mismo?

26.- En una sucesión empresarial, ¿qué extremos ha de contener la información que el cedente y el cesionario deberán facilitar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad?

27.- Tras una modificación sustancial de las condiciones de trabajo que afecte al sistema de trabajo y rendimientos. ¿Qué indemnización tendría derecho a percibir el trabajador que resultare perjudicado por ello y rescindiera su contrato?

28.- Si no hubiese previsión en el Convenio Colectivo aplicable, ¿a qué tiene derecho el trabajador que durante un periodo de diez meses durante dos años ha realizado por encomienda del empresario trabajos de categoría superior al grupo profesional al que pertenece?

29.- Indique en qué supuesto se puede dar curso a aquellas denuncias presentadas ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo objeto coincida con asuntos de los que esté conociendo un órgano jurisdiccional cuyo pronunciamiento pueda condicionar el resultado de la actuación inspectora. ¿Qué efectos produce el inicio de las actuaciones inspectoras con conocimiento formal del empresario?

30.- En una actuación inspectora realizada mediante requerimiento de comparecencia del sujeto inspeccionado en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ¿Cuándo se inicia el cómputo del plazo de dicha actuación inspectora?

31.- ¿En qué se concreta y desde cuando tiene efectos la sanción accesoria potestativa, cuando la conducta del empresario de lugar a la aplicación del tipo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social?

32.- Indique en qué supuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y expedientes liquidatorios, no procede la unificación de procedimientos prevista para las actas de infracción y de liquidación por los mismos hechos.

33.- En el Régimen General de la Seguridad Social, las altas solicitadas por el empresario o, en su caso, por el trabajador fuera de los términos establecidos, sólo tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud. ¿Existe alguna excepción a este principio?

34.- ¿Cómo se valora, a efectos de integrar la base de cotización a la Seguridad Social de un trabajador la retribución en especie constituida por el uso de un vehículo propiedad de la empresa?

35.- Citar cuatro supuestos de cuotas que se liquidan mediante el sistema de liquidación simplificada.

36.- En un contrato de interinidad inferior a 7 días de duración ¿Cómo se verá afectada la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes?

37.- Indique el contenido de la acción protectora del Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, durante los períodos de inactividad.

38.- ¿A qué Administración corresponde el reconocimiento de la situación de dependencia? ¿En qué ámbito geográfico tendrá validez?

39.- Según la Ley 27/1999 de Cooperativas, en las cooperativas de trabajo asociado, indique 4 particularidades que tienen los nuevos socios en situación de prueba respecto a los derechos y obligaciones de los socios trabajadores.

40.- En el procedimiento laboral ordinario, ¿quiénes pueden instar al órgano judicial para que decrete el embargo preventivo de bienes del demandado y en qué cuantía?

**PRIMER EJERCICIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ORDEN ESS/1458/2016, DE 7 DE
SEPTIEMBRE, B.O.E 13/09/2016).**

**PROMOCION INTERNA
CON EXCLUSION DE TEMAS**

PREGUNTAS DE: Derecho Mercantil

- 1.- ¿En qué supuestos la inscripción en el Registro Mercantil es potestativa?
- 2.- ¿En qué plazo tienen que presentar los administradores y fundadores de una sociedad mercantil, la escritura de constitución para su inscripción en el Registro Mercantil y qué responsabilidad asumen en caso de incumplimiento?
- 3.- Si en una sociedad de responsabilidad limitada el órgano social está formado por un consejo de administración. ¿Cuál será el número mínimo y máximo de consejeros que este consejo de administración puede tener?
- 4.- Si la junta general ordinaria o las juntas generales previstas en los estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido. ¿Quiénes pueden convocarla?
- 5.- ¿Qué ocurre en los supuestos de distribución de dividendos ilegal o irregular, cuando los socios conocían la irregularidad?
- 6.- Según el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de sociedades de capital, ¿qué puede ser y qué no puede ser objeto de aportación social?
- 7.- ¿Cuándo se considera que una sociedad de capital está en causa de disolución por pérdidas?
- 8.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal, ¿quién, en ningún caso, podrá ser declarado en situación de concurso?
- 9.- ¿Qué debe expresar el acreedor que inste la declaración de concurso en la solicitud del mismo?
- 10.- Indique quiénes están legitimados para solicitar del Juez del concurso la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la suspensión o extinción colectiva de los contratos de trabajo.
- 11.- ¿En qué plazo el deudor debe solicitar la declaración de concurso?

12.- ¿Qué créditos salariales y en qué cuantía tienen la consideración de créditos contra la masa?

13.- ¿En virtud de qué documentos se podrá inscribir en el Registro Mercantil la dimisión de un administrador societario?

14.- Un vez inscrita en el Registro Mercantil una sociedad de capital, indique qué materias, si no se expresan en los estatutos, facultan para el ejercicio de la acción de nulidad de la sociedad.

15.- En las sociedades de responsabilidad limitada los estatutos podrán impedir la transmisión voluntaria de las participaciones por actos inter vivos. Indique el período máximo de tiempo de dicha prohibición y desde cuando se computa.

16.- Cuando una sociedad de responsabilidad limitada está sujeta al régimen de formación sucesiva y se produce su liquidación, resultando su patrimonio insuficiente para atender el pago de sus obligaciones. ¿Qué tipo de responsabilidad adquirirán y con qué límite los socios y los administradores de la sociedad?

17.- ¿Cuál es el valor máximo de los derechos especiales de contenido económico que pueden reservarse en los estatutos los fundadores de una sociedad anónima?

18.- ¿En qué consiste la cooptación en una sociedad anónima cuyo órgano social está formado por un consejo de administración?

19.- En caso de liquidación de una sociedad anónima, ¿quién puede solicitar la designación de un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación? ¿Ante quién se ha de solicitar dicha designación?

20.- ¿Qué requisitos han de darse para que la Junta General pueda acordar el retorno de una sociedad disuelta a la vida activa?

PREGUNTAS DE:

Derecho sustantivo del Trabajo, Organización, Seguridad Social y Economía Social y Procedimiento.

21.- Indique la duración máxima que puede concertarse del período de prueba en un contrato fijo en las siguientes relaciones laborales especiales:

- Del personal de alta dirección,
- de los deportistas profesionales,
- de los artistas en espectáculos públicos,
- del servicio del hogar familiar.

22.- Los acuerdos de interés profesional a los que hace referencia la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, ¿al amparo de qué norma se pactarán? ¿Cuál es la eficacia personal de dichos acuerdos?

23.- Un trabajador es contratado por una empresa con las modalidades contractuales y períodos siguientes: De 01/09/2013 a 31/08/2014 con un contrato por obra o servicio determinado. De 01/09/2014 a 31/08/2015 con un contrato de interinidad. De 01/09/2015 a 31/08/2016 con un contrato por obra o servicio determinado. ¿Tiene derecho este trabajador, tras finalizar el último contrato, a adquirir la condición de fijo en la empresa? Razone la respuesta.

24.- Enumere tres supuestos en los cuales las empresas de trabajo temporal no pueden celebrar contratos de puesta a disposición.

25.- ¿Cuándo nace el derecho al salario a comisión?. En defecto de pacto, ¿cuándo debe procederse a la liquidación y pago del mismo?

26.- En una sucesión empresarial, ¿qué extremos ha de contener la información que el cedente y el cesionario deberán facilitar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad?

27.- Tras una modificación sustancial de las condiciones de trabajo que afecte al sistema de trabajo y rendimientos. ¿Qué indemnización tendría derecho a percibir el trabajador que resultare perjudicado por ello y rescindiera su contrato?

28.- Si no hubiese previsión en el Convenio Colectivo aplicable, ¿a qué tiene derecho el trabajador que durante un periodo de diez meses durante dos años ha realizado por encomienda del empresario trabajos de categoría superior al grupo profesional al que pertenece?

29.- Indique en qué supuesto se puede dar curso a aquellas denuncias presentadas ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo objeto coincida con asuntos de los que esté conociendo un órgano jurisdiccional cuyo pronunciamiento pueda condicionar el resultado de la actuación inspectora. ¿Qué efectos produce el inicio de las actuaciones inspectoras con conocimiento formal del empresario?

30.- En una actuación inspectora realizada mediante requerimiento de comparecencia del sujeto inspeccionado en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ¿Cuándo se inicia el cómputo del plazo de dicha actuación inspectora?

31.- ¿En qué se concreta y desde cuando tiene efectos la sanción accesoria potestativa, cuando la conducta del empresario de lugar a la aplicación del tipo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social?

32.- Indique en qué supuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y expedientes liquidatorios, no procede la unificación de

procedimientos prevista para las actas de infracción y de liquidación por los mismos hechos.

33.- En el Régimen General de la Seguridad Social, las altas solicitadas por el empresario o, en su caso, por el trabajador fuera de los términos establecidos, sólo tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud. ¿Existe alguna excepción a este principio?

34.- ¿Cómo se valora, a efectos de integrar la base de cotización a la Seguridad Social de un trabajador la retribución en especie constituida por el uso de un vehículo propiedad de la empresa?

35.- Citar cuatro supuestos de cuotas que se liquidan mediante el sistema de liquidación simplificada.

36.- En un contrato de interinidad inferior a 7 días de duración ¿Cómo se verá afectada la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes?

37.- Indique el contenido de la acción protectora del Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, durante los períodos de inactividad.

38.- ¿A qué Administración corresponde el reconocimiento de la situación de dependencia? ¿En qué ámbito geográfico tendrá validez?

39.- Según la Ley 27/1999 de Cooperativas, en las cooperativas de trabajo asociado, indique 4 particularidades que tienen los nuevos socios en situación de prueba respecto a los derechos y obligaciones de los socios trabajadores.

40.- En el procedimiento laboral ordinario, ¿quiénes pueden instar al órgano judicial para que decrete el embargo preventivo de bienes del demandado y en qué cuantía?